ESTUDIOS PREVIOS

Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente enel artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario1082 de 2015.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.		
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Proyecto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CIUDADANOS QUE FOMENTEN LA RECONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE PAZ TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**	
Código BPIN	2020130010187	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.		
Fecha de elaboración delestudio previo:	Febrero de 2024	
Nombre del funcionario quediligencia el estudio previo:	**BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS** Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana	
Dependencia solicitante:	Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana	
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	**Otro:**

3. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO.

El objeto del presente estudio previo es justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CIUDADANOS QUE FOMENTEN LA RECONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE PAZ TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LACONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política establece como uno de los fines del estado, el facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afecta en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que la Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal.

La adopción de los principios de construcción de paz en el Distrito de Cartagena, es requisito para superar los legados de desconfianza y pérdida de legitimidad generados por los conflictos violentos. Esto significa orientar a los habitantes de la ciudad hacia la transformación no violenta de los conflictos, el mutuo entendimiento, el diálogo y la confianza ciudadana. Este objetivo se alcanza cuando los procesos de cambio institucional son orientados por valores de inclusión y participación y promueven que las personas de los diferentes espacios en la ciudad se apropien de la paz como un principio que les beneficia en su condición de ciudadanos.

Estecambio no puede ser solamente formal, sino debe promoverse en todas las prácticas tanto dentro como fuera de casas, los colegios, las iglesias y así todas las instituciones y fuerzas vivas de la ciudad que pueden apartar un cambio real en la construcción de ciudad y de las mismas como en el servicio que éstas prestan a la ciudadanía. Por ello se propone la construcción de paz territorial en el distrito de Cartagena de indias bajo los principios de atención diferencial y enfoque de género, el cual se abordará a través de la Realización de tres (3) encuentros anualmente para fomentar la convivencia y la reconciliación en las localidades.

A su vez, en Plan de Desarrollo Cartagena 2020 – 2023, *"SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA"*, se consagró en el Pilar N°4. "*CARTAGENA TRANSPARENTE*", en la Línea Estratégica "ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ TERRITORIAL", estableciéndose como meta producto 2020-2023 REALIZAR 3 ENCUENTROS ANUALMENTE PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA Y RECONCILIACIÓN EN LAS LOCALIDADES.

En el marco político-obligacional adoptado por la administración distrital se adoptó el programa señalado con la finalidad de Fomentar la construcción de paz territorial en el distrito de Cartagena de indias bajo los principios de atención diferencial y enfoque de género, pretendiendo con ello alcanzar una Cartagena libre de cualquier tipo de violencia que afecte a sus ciudadanos y para ello consagra medidas a fin de Divulgar los acuerdos de paz y fomentar la convivencia y la reconciliación en el Distrito de Cartagena, Encuentros para fomentar la convivencia y la reconciliación, Y para justificar la adopción de la línea estratégica adoptada en el Plan de Desarrollo Distrital "Salvemos Juntos a Cartagena" se estableció como justificación de la misma la siguiente:

"Fortalecer iniciativas de construcción de paz, convivencia y reconciliación para que Cartagena sea un territorio de coexistencia armónica entre las personas en procesos de reintegración y de reincorporación comprometidos en el esclarecimiento de la verdad, grupos y poblaciones tradicionalmente discriminados, migrantes de diversas nacionalidades, para que de manera conjunta propicien escenarios y mecanismos formales de participación, interlocución, consulta y decisión en condiciones de igualdad."

Como antecedente importante digno de ser mencionado y que se agrega a este estudio previo, se pude señalar, el obtenido de las movilizaciones ciudadanas por la paz que gracias a la presión ejercida para que el presidente de ese entonces (Ernesto Samper) se comprometa a impulsar una instancia nacional en la que confluyen sociedad civil, Estado y actores armados regulares e irregulares con el fin de promover una política nacional de paz. Esta instancia llegaría a ser lo que en 1998 se conoce como Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia. Este fue creado mediante la Ley 434 de 1998 como un órgano asesor y consultivo en los temas de paz y es conformado por diversos sectores sociales y la institucionalidad pública (gobiernos), con el fin de resguardar la implementación del artículo 22 de la Constitución Política Colombiana: el derecho a la Paz.

La Ley 434 de 1998 establece que la política de paz es una política de Estado, permanente y participativa, que trasciende los gobiernos de turno y en la que todos los órganos del Estado y la mayoría de las formas de expresión de la sociedad civil se articulen y colaboren de manera coordinada para cumplir los fines de la paz.

La Ley 434 de 1998 da origen a la creación en los municipios y departamentos de los Consejos Regionales de Paz, entidades con composición y funciones análogas al Consejo Nacional, que deberán ser creados a iniciativa de los alcaldes y gobernadores bajo la autorización de los Concejos Municipales y de las Asambleas Departamentales. La Ley 434 de 1998 fue reglamentada por el Decreto 352 de 1998.

El Acuerdo Final de Paz para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado en noviembre de 2016 por el Gobierno Nacional y las FARC-EP, contempla en el capítulo 2, artículo 2.2.4 sobre Garantías para la Reconciliación, la Convivencia, la Tolerancia y la No Estigmatización, en el Punto de Participación Política, la reestructuración del Consejo Nacional de Paz. Dentro de los desarrollos legislativos para la implementación del Acuerdo de Paz, el Decreto-Ley 885 de 2017 modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia. Los Consejos Regionales de Paz, a partir del Decreto-Ley 885 de 2017 se denominan Consejos Territoriales de Paz,

Reconciliación y Convivencia, en los órdenes municipal, distrital y departamental.

Que dentro de los fundamentos legales y constitucionales encontramos en el artículo 22 de la Constitución Nacional consagra el Derecho a la Paz como un derecho y un deber; es decir, las autoridades deben realizar todo el esfuerzo necesario para garantizar las condiciones materiales que permita avanzar en la construcción de una paz estable y duradera. Dentro de estas obligaciones están las de expedir normas que permitan crear y/o fortalecer los espacios de participación ciudadana de tal manera que la ciudadanía se exprese y cuente con las posibilidades reales de decidir sobre las políticas públicas de construcción de paz. En este sentido, el gobierno nacional, en cumplimiento de esas obligaciones expide, en virtud del mandato constitucional, el Decreto Ley 885 de 2017 (26 de mayo) por medio del cual modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, el cual fue revisado por la Corte Constitucional y declarado constitucional mediante la Sentencia C-608 del 3 de octubre de 2017, Magistrado Ponente Dr. Carlos Bernal Pulido.

La Corte argumentó que asegurar la convivencia pacífica y proteger el derecho a la paz son finalidades que debe cumplir el Estado colombiano, en virtud del preámbulo y de los artículos 2 y 22 de la Constitución por lo que el Estado está facultado para crear una política nacional de paz. Además, argumentó que teniendo en cuenta que la participación es una finalidad del Estado (según el artículo 2 de la Constitución), éste puede promover la participación ciudadana en el funcionamiento de dicha política.

Que el Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017: *regula la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización como una política de Estado*, permanente y participativa que trascienda los períodos gubernamentales. Igualmente estableció la creación del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, como un *órgano asesor y consultivo* del Gobierno nacional, cuya misión consiste en el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica entre las diferentes ramas del poder público para lograr una paz integral y permanente. Finalmente *éste Decreto Ley otorgó la facultad a los Consejos Distritales y Municipales y a las Asambleas Departamentales de crear los Consejos territoriales de paz, a iniciativa del respectivo gobernador o alcalde*, e igualmente dio la posibilidad a la ciudadanía de acudir a los mecanismos de participación ciudadana para promover su creación.

La Corte declaró la exequibilidad de los artículos contenidos en el Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017; argumentando que la definición de la política de paz, así como sus finalidades, es compatible con el ordenamiento constitucional, por cuanto la definición y las finalidades de la política de paz son desarrollos de los fines del Estado, consistentes en asegurar la convivencia pacífica y el derecho a la paz. Además, sostuvo que "los fines perseguidos por la política de paz (convivencia pacífica, tolerancia, no estigmatización, respeto por la dignidad, protección del ejercicio de la política y la movilización social, así como la protección de derechos fundamentales) son todos principios fundamentales de la Constitución Política".

El Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017, modificó la Ley 434 de 1998, en los siguientes aspectos:

El artículo 1: Dispone que la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado y las formas de organización,

acción y expresión de la sociedad civil. Cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.

El artículo 2, modificó el artículo 2 de la ley 434 de 1998 y adiciona los literales g y h, incluyendo el principio rector de la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de estrategias para la consecución de la paz, teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación, en especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política.

El artículo 3 del Decreto Ley 885 de 2017 modifica el artículo 3 de la ley 434 de 2017, creando el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno.

El artículo 4, que modificó el artículo 4 de la ley 434 de 1998, reglamenta la conformación del Consejo de Paz, Reconciliación y Convivencia, ampliando la conformación de este espacio de participación ciudadana.

El artículo 6, adiciona un numeral y un literal al artículo 6 de la ley 434 de 1998, que señala las funciones del Consejo de Paz, Reconciliación y Convivencia. Dentro de las funciones señaladas, se determina la de ser facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado; en su literal g, define al Consejo de Paz como el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación convivencia y no estigmatización; además, de que éstos propiciarán un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

Artículo 10 adicionó dos parágrafos al artículo 13 de la ley 434 de 1998; este artículo 13 señala que las *"Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales están autorizados para crear, **a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde**, los Consejos Departamentales o Municipales de Paz"*; además, que las funciones y composición serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, salvo en lo referente a las ejercidas en el desarrollo de la delegación presidencial. Las actuaciones de los Consejos Departamentales y Municipales de Paz deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale. Para todos los efectos legales, los Consejos Departamentales y Municipales de Paz serán también denominados como Consejo Territoriales de Paz. Reconciliación y Convivencia.

En este contexto, la Secretaría del Interior a través de su programa de derechos humanos y paz territorial estableció la necesidad de realizar Tres (3) encuentros ciudadanos que fomenten la reconciliación y la convivencia ciudadana en el marco del programa construcción de paz territorial en el distrito de Cartagena.

5. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

5.1. OBJETO: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CIUDADANOS QUE FOMENTEN LA

RECONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE PAZ TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

5.1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con el Distrito de Cartagena arealizar las siguientes actividades:

5.1.1.1. **Servicios Técnicos:** Esto incluye la asistencia de profesionales en diversas áreas, como planificación de eventos, coordinación logística, y comunicaciones, entre otros. Estos servicios serían necesarios para garantizar que los tres (3) encuentros para fomentar la convivencia y la reconciliación en las Localidades del Distrito se planifiquen y ejecuten de manera eficiente y efectiva.

5.1.1.2. **Servicios Logísticos:** Esto abarca la gestión de recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo los encuentros. Incluye actividades como la reserva de espacios, el suministro de equipos y materiales, la contratación de personal de apoyo, la coordinación del transporte y cualquier otra actividad logística necesaria para el éxito de los eventos.

5.1.1.3. **Organización y Realización de los Encuentros:** Esta es la actividad central del contrato, y se espera que el contratista se encargue de todos los aspectos relacionados con la planificación, coordinación y ejecución de los encuentros para fomentar la convivencia y la reconciliación en las localidades del Distrito de Cartagena. Esto puede abarcar desde la elaboración de agendas y programas, la coordinación de actividades y entretenimiento, hasta la gestión del presupuesto y la evaluación posterior del evento.

5.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes son las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el DISTRITO, para eldesarrollo del objeto a contratar:

ITEM	REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**APOYO PROFESIONAL LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CIUDADANOS**		
1.1	Profesional en Politología, con en estudios especializados en Gobernabilidad y/o Política Pública y experiencia en acompañamiento a las instituciones en el fortalecimiento de escenarios de paz y convivencia ciudadana especialmente temas relacionados con: Derechos Humanos, Seguridad Humana, Participación Política, Buen Gobierno y Cultura de Paz. Tiempo de experiencia: más de tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	Mes	2

1.2	Profesional en Artes Plásticas con experiencia en propuestas artísticas bidimensionales y tridimensionales en técnicas de dibujo, pintura, grabado y escultura, abordando enfoques desde la paz y la reconciliación. Tiempo de Experiencia: un (1) año de experiencia.	Mes	2
2	**MATERIALES TRABAJO**		
2,1	Libretas tamaño media carta con logos del proyecto (por cada grupo por localidad 50 personas)	UNIDAD	150
2.2	Lapicero negro regular (por cada grupo por localidad 50 personas)	UNIDAD	150
2.3	Suministro de escarapelas de identificación: incluye papel, cintas, bolsa, impresas	UNIDAD	150
2.4	Pintura de aceite de 5 galones color múltiples colores	CUÑETE	15
2.5	Brochas de 4 y 3 Pulgadas	UNIDAD	24
2.6	Rodillos anti goteo: 9 pulgadas	UNIDAD	15
2.7	Kit de pinceles x 6 Unidades # 1, 3, 5, 7, 9 y 11	KIT	3
2.8	Juego de 12 pinturas en aerosol para murales de arte callejero Grafiti	SET	6
2.9	Thiner x frascos de 1000 ml	UNIDAD	9
3	**SERVICIO DE IMPRESIÓN**		
3.1	Pendón con estructura en forma araña con diseño de Encuentros Territoriales de Paz y Convivencia ciudadana, de 2.0 metros de alto x 1 metro de ancho y forro.	UNIDAD	3
3.2	Pendón Diseño e Impresión de Pendón central en banner, 4x2, full color, con ojetes para colgar	UNIDAD	3
4	**LOGISTICA ENCUENTROS CIUDADANOS**		
4.1	Alquiler Salón con capacidad para 50 personas, climatizado con sonido, ayudas audiovisuales, equipado con 50 sillas y mesa principal vestida. Ubicado en el Distrito de Cartagena. (1 encuentro por localidad)	REUNIONES	3
4.2	Almuerzo: 1 proteína de 150 Grs, porción de arroz de 200 Grs, porción de ensalada de 100 Grs, acompañamiento (papas francesas, tajadas plátano, yuca), sopas de 32 OZ y bebida 12 OZ	UNIDAD	150

4.3	REFRIGERIOS FRESCO O PERECEDERO QUE DEBERÁ CONTENER UNA PROTEÍNA (POLLO, RES O QUESO), CARBOHIDRATO, FRUTA Y BEBIDA. SE PODRÁ ESCOGER UNA OPCIÓN POR CADA ÍTEM: Harina y Proteína: Dedo horneado relleno Jamón y queso, Pastelito hojaldrado de queso, Empanda frita de harina relleno de pollo carne o queso. Empanada de maíz rellena pollo, carne o queso. Croissant Corbatines hojaldrados de queso y jamón. Bebida: las bebidas deberán entregarse refrigeradas pueden ser: Jugo de fruta natural de 250 ml, bebida Gaseosa de 250 ml. debidamente empacado	UNIDAD	300
4.4	Estación de Café para 50 personas	UNIDAD	3
5	**EVENTO CIERRE RUTA POR LA PAZ TERRITORIAL, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA**		
5.1	Alquiler Salón con capacidad para 500 personas, climatizado con sonido, ayudas audiovisuales, equipado con 500 sillas y mesa principal vestida. Ubicado en el Distrito de Cartagena.	UNIDAD	1
5.2	Presentación Académica con enfoque en Construcción de Paz Territorial con duración de una hora con expositor con experiencia en foros y /o talleres relacionados con Derechos Humanos, Seguridad Humana, Participación Política, Buen Gobierno y Cultura de Paz.	UNIDAD	1
5.3	Presentación Artística, Cultural y/o Musical con duración de una hora con un grupo artístico urbano, cultural y/o musical.	UNIDAD	1
6	**RUTAS POR LA PAZ TERRITORIAL, LA RECONCILIACION Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA**		
6.1	Prestación del servicio de transporte Urbano de disponibilidad completa, para el desplazamiento de los participantes de las **RUTAS DE PAZ POR LOCALIDAD** al lugar del evento de cierre del proyecto, los vehículos deben estar afiliados a empresas legalmente constituidas y avaladas por el Ministerio de Transporte. Los vehículos donde se transporte el personal deben tener vigente durante el tiempo de operación y la ejecución del evento lo siguiente: Tarjeta de operación, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, la tarjeta de propiedad, pólizas de responsabilidad civil, certificación técnico-mecánica, certificación técnica de emisión de gases y las certificaciones necesarias para poder transitar en las carreteras colombianas. Vehículos con capacidad para 40	UNIDAD	3

	pasajeros, Servicios Perímetro urbano Ruta por la paz en cada localidad. Evento a realizar en un solo día.		

5.3.CLASIFICACIÓN (UNSPSC):

El contrato objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes Y Servicios de Naciones Unidas **(UNSPSC)**, como se indica:

Código UNSPSC 90111600 Clase: Facilidades para encuentros.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021.

7. MARCO TRIBUTARIO APLICABLE AL PROCESO.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución delcontrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicara las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

- **IMPUESTO ESTAMPILLA AÑOS DORADOS:** La Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor fue creada mediante la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, modificada por la Ley 1276de enero 5 de 2009 y en el Orden Distrital, en el Acuerdo No. 005 de mayo 12 de 2009, queordena la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados" en elDistrito de Cartagena de Indias. Base Gravable y Tarifa: Para el cobro de la Estampilla parael Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados", se tendrá como base gravable, el monto brutode la contratación o adiciones a los mismos que se realicen con el Distrito de Cartagena deIndias, en su sector central y descentralizado, con las empresas de economía mixta donde el Distrito sea accionista mayoritario y los que suscriban con la Contraloría Distrital, ConcejoDistrital y Personería Distrital. La tarifa será el Dos Por ciento (2%) del valor bruto del respectivo contrato o las adiciones a los mismos.

- **ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con el acuerdo No. 034 de 25 denoviembre de 2020, por medio del cual se reglamenta la ley 2023 del 2020 y se crea la tasapro deporte y recreación del 2.5%.

- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**: De conformidad con el acuerdo No.121 de 23 de mayo de 2023, por medio del cual se adopta la estampilla para la justicia familiar, en el que se establece la tarifa del 2% sobre el valor bruto del respectivo contrato y sus adiciones.

7.1.OTROS MARCOS TRIBUTARIOS NACIONALES APLICABLES.

- **IVA:** En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto **EL DISTRITO TURÍSTICOY CULTURAL DE CARTAGENA** lo considerara incluido en el valor de la oferta, **CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO O EXENTOS**.

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE**: Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasasseñaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto de esta contratación se estima en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($88.900.000),** incluido los impuestos (IVA), tasas, retención y demás gravámenes que le son aplicables al servicio y/o bienes ofertados. En especial el marco tributario distrital y el valor correspondiente de la garantía única de cumplimiento de conformidad conel estudio de mercado realizado (el cual se adjunta para que haga parte integral de este estudio previo).

La invitación a cotizar y las correspondientes cotizaciones reposan en el expediente como soporte de este estudio previo.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta conel siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
27	12 de febrero de 2024.	**$ 88.900.000**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, vigencia 2024.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1.PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 2 MESES o hasta agotar el objeto contractual sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Este plazo se contabilizará a partirdel acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del presente contrato será el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA.

10. VALOR Y FORMA DE PAGO:

La entidad pagará al contratista UN SOLO PAGO DEL 100% a la entrega final, para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital, y disponibilidad del PAC.

Parágrafo 1: El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos de Distrito de Cartagena y aceptación de la cuenta.

Parágrafo 2: En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

Parágrafo 3: El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el **DISTRITO MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS,** consignará los respectivos pagos electrónicos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El futuro contratista del presente proceso deberá realizar, por su propia cuenta, los respectivos tramites y permisos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

I. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
II. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en el **Anexo 1- Anexo Técnico**.
III. Suministrar los bienes y servicios objeto del presente contrato bajo los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y las directrices establecidas por el supervisor.
IV. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del Contrato, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
V. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el sitio de entrega en la ciudad de Cartagena de Indias); los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
VI. Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.
VII. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
VIII. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Salud, Fondo de Pensiones, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
IX. No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Distrito de Cartagena.
X. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
XI. Suscribir las actas a que haya lugar.
XII. El contratista seleccionado deberá designar un supervisor para la ejecución del contrato.
XIII. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
XIV. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución.
XV. El contratista deberá constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.

12.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

I. Prestar toda la colaboración que el **CONTRATISTA** solicite y que sea necesaria para eldesarrollo del objeto del contrato.
II. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para elcumplimiento del objeto del contrato.
III. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
IV. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
V. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el
VI. **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
VII. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

VIII. Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
IX. Suscribir el acta de Liquidación.
X. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

12.3. SUPERVISIÓN.

La Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, ejercerá la supervisión del contrato a través del secretario (a) de Despacho Código 020 Grado 61. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

I. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
II. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
III. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
IV. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución delobjeto del contrato.
V. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
VI. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, laLey 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
VII. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

13.1. GENERALIDADES.

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

C. Cuando la entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

13.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportado en el último boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Certificado de registro de Deudores Alimentarios Morosos del proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

13.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

13.3.1. PERSONAS NATURALES.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Si se trata de actividades consideradas comerciales, deberá aportar Copia del Registro Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

13.3.2. PERSONAS JURÍDICAS.

A) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia debe presentar los siguientes documentos:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- **a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- **b.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- **c.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- **d.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- **e.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- **f.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente

o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

C. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

D. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

13.3.3. PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2ª – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2ª- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

13.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

13.4.1. PERSONAS JURÍDICAS.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.4.2. PERSONAS NATURALES.

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.4.3. PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

13.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.5. EXPERIENCIA.

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en la invitación pública.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz, como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en la Invitación la forma de acreditar la experiencia.

13.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

El oferente deberá acreditar experiencia en los siguientes términos, así:

1. Que las actividades ejecutadas estén relacionadas con la **"CONTRATAR SERVICIOS LOGISTICOS Y TECNICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CONMEMORATIVOS Y CONSULTAS PREVIAS Y EL APOYO AL DESARROLLO DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA GARANTIA DEL DERECHO A LA MEMORIA, A LA VERDAD, A LA VIDA Y AL RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**.

2. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3-Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

3. El oferente podrá acreditar la experiencia con hasta DOS (02) CONTRATOS, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del contrato del presente proceso de selección y cuyo valor totalizado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

4. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 adicionados por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con hasta tres (3) contratos, que totalizados, arrojen el porcentaje inicialmente requerido.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los previstos inicialmente, para un total de tres (3) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 7 – Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme.

5. Las experiencias deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
6. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
7. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida

13.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de los contratos solictados en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta el contrato de mayor valor.
B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin

afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

13.5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.5.4 y 4.5.5 de la invitación:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

13.5.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.
E. Contratos celebrados con fecha de finalización anterior al cierre del proceso.

13.5.5. PARA SUBCONTRATOS.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de los trabajos ejecutados en el contrato, donde se pueda evidenciar los servicios subcontratados que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato principal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

13.6. **REQUISITOS TECNICOS.**

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas generales y específicas relacionadas con el servicio a contratar, las que constituyen los requisitos mínimos de orden técnico que debe ofertar cada proponente:

ITEM	REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**APOYO PROFESIONAL LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CIUDADANOS**		
1.1	Profesional en Politología, con en estudios especializados en Gobernabilidad y/o Política Pública y experiencia en acompañamiento a las instituciones en el fortalecimiento de escenarios de paz y convivencia ciudadana especialmente temas relacionados con: Derechos Humanos, Seguridad Humana, Participación Política, Buen Gobierno y Cultura de Paz. Tiempo de experiencia: más de tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	Mes	2
1.2	Profesional en Artes Plásticas con experiencia en propuestas artísticas bidimensionales y tridimensionales en técnicas de dibujo, pintura, grabado y escultura, abordando enfoques desde la paz y la reconciliación. Tiempo de Experiencia: un (1) año de experiencia.	Mes	2
2	**MATERIALES TRABAJO**		
2,1	Libretas tamaño media carta con logos del proyecto (por cada grupo por localidad 50 personas)	UNIDAD	150
2.2	Lapicero negro regular (por cada grupo por localidad 50 personas)	UNIDAD	150
2.3	Suministro de escarapelas de identificación: incluye papel, cintas, bolsa, impresas	UNIDAD	150
2.4	Pintura de aceite de 5 galones color múltiples colores	CUÑETE	15
2.5	Brochas de 4 y 3 Pulgadas	UNIDAD	24
2.6	Rodillos anti goteo: 9 pulgadas	UNIDAD	15
2.7	Kit de pinceles x 6 Unidades # 1, 3, 5, 7, 9 y 11	KIT	3
2.8	Juego de 12 pinturas en aerosol para murales de arte callejero Grafiti	SET	6
2.9	Thiner x frascos de 1000 ml	UNIDAD	9
3	**SERVICIO DE IMPRESIÓN**		
3.1	Pendón con estructura en forma araña con diseño de Encuentros Territoriales de Paz y Convivencia ciudadana, de 2.0 metros de alto x 1 metro de ancho y forro.	UNIDAD	3
3.2	Pendón Diseño e Impresión de Pendón central en banner, 4x2, full color, con ojetes para colgar	UNIDAD	3
4	**LOGISTICA ENCUENTROS CIUDADANOS**		

4.1	Alquiler Salón con capacidad para 50 personas, climatizado con sonido, ayudas audiovisuales, equipado con 50 sillas y mesa principal vestida. Ubicado en el Distrito de Cartagena. (1 encuentro por localidad)	REUNIONES	3
4.2	Almuerzo: 1 proteína de 150 Grs, porción de arroz de 200 Grs, porción de ensalada de 100 Grs, acompañamiento (papas francesas, tajadas plátano, yuca), sopas de 32 OZ y bebida 12 OZ	UNIDAD	150
4.3	REFRIGERIOS FRESCO O PERECEDERO QUE DEBERÁ CONTENER UNA PROTEÍNA (POLLO, RES O QUESO), CARBOHIDRATO, FRUTA Y BEBIDA. SE PODRÁ ESCOGER UNA OPCIÓN POR CADA ÍTEM: Harina y Proteína: Dedo horneado relleno Jamón y queso, Pastelito hojaldrado de queso, Empanda frita de harina relleno de pollo carne o queso. Empanada de maíz rellena pollo, carne o queso. Croissant Corbatines hojaldrados de queso y jamón. Bebida: las bebidas deberán entregarse refrigeradas pueden ser: Jugo de fruta natural de 250 ml, bebida Gaseosa de 250 ml. debidamente empacado	UNIDAD	300
4.4	Estación de Café para 50 personas	UNIDAD	3
5	**EVENTO CIERRE RUTA POR LA PAZ TERRITORIAL, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA**		
5.1	Alquiler Salón con capacidad para 500 personas, climatizado con sonido, ayudas audiovisuales, equipado con 500 sillas y mesa principal vestida. Ubicado en el Distrito de Cartagena.	UNIDAD	1
5.2	Presentación Académica con enfoque en Construcción de Paz Territorial con duración de una hora con expositor con experiencia en foros y /o talleres relacionados con Derechos Humanos, Seguridad Humana, Participación Política, Buen Gobierno y Cultura de Paz. Experiencia: El expositor deberá contar con mínimo 5 cursos, talleres y/o exposiciones relacionadas con Derechos Humanos, Seguridad Humana, Participación Política, Buen Gobierno y Cultura de Paz.	UNIDAD	1
5.3	Presentación Artística, Cultural y/o Musical con duración de una hora con un grupo artístico urbano, cultural y/o musical.	UNIDAD	1
6	**RUTAS POR LA PAZ TERRITORIAL, LA RECONCILIACION Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA**		
6.1	Prestación del servicio de transporte Urbano de disponibilidad completa, para el desplazamiento de los participantes de las **RUTAS DE PAZ POR LOCALIDAD** al lugar del evento de cierre del proyecto, los vehículos deben estar afiliados a empresas legalmente constituidas y	UNIDAD	3

	avaladas por el Ministerio de Transporte. Los vehículos donde se transporte el personal deben tener vigente durante el tiempo de operación y la ejecución del evento lo siguiente: Tarjeta de operación, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, la tarjeta de propiedad, pólizas de responsabilidad civil, certificación técnico-mecánica, certificación técnica de emisión de gases y las certificaciones necesarias para poder transitar en las carreteras colombianas. Vehículos con capacidad para 40 pasajeros, Servicios Perímetro urbano Ruta por la paz en cada localidad. Evento a realizar en un solo día.		

NOTA 1: En ningún caso, se podrá acreditar la experiencia, con servicios referidos a: ensamblaje, embalaje o distribución de raciones de campaña, raciones industrializadas, refrigerios o paquetes de refrigerios (Por ejemplo: pasa bocas, sánduches, empanadas y similares).

NOTA 2: El proponente deberá acreditar que durante la ejecución de los contratos aportados como experiencia haya prestado el servicio de suministro de papelería.

NOTA 3: El proponente deberá acreditar que durante la ejecución de los contratos aportados como experiencia en el presente proceso haya prestado el servicio de transporte.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Deberá aportar la documentación del personal vinculado al proyecto, la cual será verificada durante la selección del proponente como criterio habilitante.
B. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo.
C. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
D. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
E. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya a lugar.

El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:
A. Copia de la tarjeta o certificado de matrícula profesional vigente.
B. Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
C. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

D. Experiencia (certificaciones o copias de los contratos con empresas públicas o privadas en donde haya realizado la actividad que acredita).

E. Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas. (Formato 8 carta de compromiso personal propuesto) (Formato 8A Relación experiencia personal propuesto).

13.6.1. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADEMICA Y DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO.

A. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o del acta de grado de obtención del título correspondiente.

B. Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.

C. Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.

D. No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación:

- Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos.
- Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones.

Para Acreditar la Experiencia Profesional Relacionada:

A. Se entiende por Experiencia Relacionada, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica particular requerido, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica.

B. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

C. Para efectos de evaluación, la fracción de mes en la sumatoria de tiempo laborado será aproximada, por exceso o por defecto, al mes completo.

D. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia Relacionada de los profesionales.

E. En el evento en que un profesional sea ofrecido por dos o más proponentes para el mismo cargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta para la calificación la presentada por el proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por EL DISTRITO y sea el primero en presentar la propuesta.

F. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

G. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con

anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

H. Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de contratista (persona natural), la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por el interventor o supervisor del respectivo contrato.

I. Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de representante legal, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por el funcionario encargado del área de talento humano o recursos humanos o por el interventor o supervisor del respectivo contrato.

La experiencia específica debe ser soportada mediante la presentación de:

Certificados laborales o cualquier otro documento debidamente expedido por la empresa o entidad para la cual prestó sus servicios. El documento presentado deberá permitir verificar la siguiente información:

A. Empresa o firma contratante.
B. Objeto del contrato o Cargo desempeñado.
C. Fecha de vinculación (día, mes y año).
D. Fecha de retiro (día, mes y año).
E. Firma del personal competente.

Cuando las fechas de vinculación o retiro no detallen el día, este dato se aproximará a quince (15) días. Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia.

Las condiciones y calidades de los profesionales presentados por los proponentes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Se solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del contrato. EL DISTRITO DE CARTAGENA podrá solicitar que presenten los contratos materia de la certificación y podrá incluso remitirse a los contratantes; de igual forma podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinente.

El proponente deberá anexar a su propuesta una carta de presentación inicial de cada una de las personas con las que ejecutará las actividades relacionadas con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas aquí establecidas.

El proponente al diligenciar el formato denominado "CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO", acepta cada uno de los perfiles establecidos en el presente estudio previo y pliego de condiciones (formatos 8A y 8B).

14. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA.

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación, si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6. de la presente invitación.

Si hay empate entre dos o más proponentes, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

Nota: La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos

documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

El presente proceso se aceptará a quien el día del cierre de este, haya acreditado la oferta más económica, es decir la del precio más bajo, teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y cuya verificación de requisitos habilitantes resulte como: CUMPLE. Para efectos de lo anterior, la propuesta deberá presentarse en el Formulario 1 – Propuesta económica.

15. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de los previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2022.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato.Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna,cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

17. ACUERDOS COMERCIALES:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	NO	-	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existenciade trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantíade cumplimiento en original a la entidad dentro del **DÍA** hábil siguiente contado a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN.</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="2">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/BENEFICIARIO</td><td colspan="2">DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184- 4</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS.</td><td colspan="2"><table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula Penal pecuniario que se le impongan.</td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula Penal pecuniario que se le impongan Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado.</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	20% del valor del contrato.
TOMADOR.	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se • Debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA.	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanasestablecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

20. SUPERVISIÓN.

La supervisión de esta contratación se ejercerá a través de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, o quien esta delegue para tal fin; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

21. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADESESTATALES (DECRETO 1082 de 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisisde riesgo.

22. RESPONSABLE.

BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
Secretario del Interior y de Convivencia Ciudadana

Proyectó: Luisa Beatriz Galeano Cabrera/ Asesora Jurídica
Revisó: Amilkar Venecia / Asesor Externo SICC